

Zárate, 27 MAR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5089, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5089, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, modifica la Ordenanza Impositiva N° 5058, sustituyendo el artículo 8.2 y rectificando los importes allí consignados;

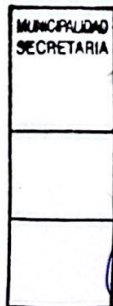
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5089.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 256



**CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 087/24.-**

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 5.058; Y-

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5058 vigente en la actualidad en el Partido de Zárate.

Que por errores involuntarios en la redacción de la Ordenanza N° 5058 se procedió a incrementar la cantidad de módulos que determinan las bases de tributación para las actividades de depósitos y logísticas y de las empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compras y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos, por lo que corresponde rectificar los importes allí consignados.

Que la presente no implica la creación de tributos ni el aumento de los ya existentes por lo que no se requiere la participación de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.).

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5089.-**

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el artículo 8.2 de la Ordenanza N° 5.058, el que quedará redactado de la siguiente forma:

8.2 Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para las actividades que a continuación se detallan, se abonarán mensualmente los siguientes importes mínimos que respectivamente se señalan:

	MÓDULOS
Confiterías bailables y similares	1110M
Hoteles alojamiento y albergues por hora o similares, abonarán por habitación	8M
Por alquiler de cocheras, garajes y playas de estacionamiento, por cada lugar para automotor	4M
Entidades bancarias	30000M
Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallarán emplazados en la misma, contiguos o independientemente de la correspondiente sede bancaria, o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, abonarán cada uno	100M



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE

Depósitos y Logísticas entre 1.000 y 10.000 mts <sup>2</sup> de superficie total	130M
Depósitos y Logísticas con más de 10.001 mts <sup>2</sup> de superficie total	200M
Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compras y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos. G	900M

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zarate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Dr. Martín Lipitz  
Secretario  
del H. C. Deliberante



Sr. Ulises Víctor Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H. C. DEL PARTIDO DE ZARATE